

Prensa especializada.
Entrevistas propietarios.
Inventarios.

C) Ofertas de viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D) Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Informes y estadísticas que facilitarán al Injuve.
Utilización de la herramienta informática.

Además, la mencionada Dirección General pondrá a disposición del programa locales situados en las ciudades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Talavera de la Reina y cuyas direcciones figuran en el anexo a este convenio, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la herramienta informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado. Su aportación económica asciende a 330.000€, aplicación presupuestaria 323 A. 48195.

III. La Sociedad Pública de Alquiler se compromete a:

Cubrir las incidencias aseguradas por la S.P.A que pudieran producirse durante los cinco años, o hasta la vigencia del contrato de intermediación y gestión.

Abonar la renta pactada al propietario durante el periodo de vigencia del contrato de intermediación y gestión, incluso en los periodos de desocupación.

Poner a disposición de las oficinas de las Bolsas el parque de viviendas de la S.P.A. por vía informática.

Poner a disposición de las partes firmantes del convenio, los informes y estadísticas que la S.P.A. obtenga de la evolución del programa.

Poner a disposición de los propietarios el programa de rehabilitación de las viviendas, y mecanismos para la financiación de la misma.

Poner a disposición de las oficinas de la Bolsa una herramienta informática para la correcta gestión de las viviendas.

En aras de ofrecer una renta de alquiler más moderada a través de este programa, la S.P.A. detraerá de la posible renta al inquilino la cuantía equivalente a las remuneraciones que hubieran correspondido a las oficinas de la Bolsa por su implicación en la captación de viviendas y de inquilinos para la firma de contratos de arrendamiento. Estas cantidades se repercutirán sobre la renta a pagar por el inquilino durante los cinco años del contrato. En los casos en los que un inquilino abandone la vivienda antes de los cinco años, el próximo inquilino seguirá pagando la cantidad estipulada con la repercusión de la remuneración incluida, tal y como pagaba el anterior, independientemente del incremento del IPC que corresponda.

Poner a disposición de las oficinas de la Bolsa el procedimiento y funcionamiento interno del programa, así como los mecanismos de actuación de la S.P.A. y las oficinas de la Bolsa: Informe propuesta de captación de viviendas; contrato de intermediación entre la S.P.A. y el propietario; el mecanismo sobre información de incidencias; sustitución de la remuneración de la S.P.A. a las oficinas para ofertar una renta más baja al inquilino.

Tercera.—Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá firmar, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la comunidad autónoma firmante del mismo.

Cuarta.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Vicepresidencia Primera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud)

Quinta.—Se Constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento de dicha Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La Comisión estará compuesta por representantes de las partes firmantes de este convenio que se reunirán cuando así lo solicite alguna de ellas.

Sexta.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un Anexo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, y que establezcan las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución.

Séptima.—El presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en la cláusula anterior, en caso de no formalizarse el citado Anexo.

También se podrá extinguir por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de una de ellas.

En caso de incumplimiento del Convenio por parte de la Comunidad Autónoma o de la Sociedad Pública de Alquiler, el Instituto de la Juventud tendrá derecho a la devolución de las cantidades aportadas, y, en su caso, a solicitar la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, en el caso de que éstos, efectivamente, se hubiesen irrogado.

En caso de extinción —por causa distinta a la prevista en el primer párrafo sobre plazo de vigencia— todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Octava.—El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Fernando Lamata Cotanda.—Por la Sociedad Pública de Alquiler, Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas.

ANEXO

Ubicación de las oficinas de la bolsa de vivienda en alquiler en Castilla-La Mancha

Albacete, Av. de la Estación, 2.
Ciudad Real, c/ Paloma, 21.
Cuenca, c/ Fermín Caballero, 20.
Guadalajara, Travesía Fernando Beladiez, s/n.
Talavera de la Reina, Plaza del Pan, 10.
Toledo, c/ Trinidad, 8.

1794

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 15 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 1 de mayo), en nombre y representación del Instituto de la Juventud según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, don Ramón García-Bragado y Acín, Secretario General de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, en uso de las facultades previstas en el apartado 2.4 de la Resolución PRE/2207/2006, de 26 de junio, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia a favor de las personas titulares de la Secretaría General, de la Dirección de Servicios y de la Gerencia de Servicios Comunes del Departamento (DOGC núm. 4668, de 4 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Cataluña como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 9.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones Públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que entre los objetivos del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que el Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se encuentra entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Que, además, las políticas del Instituto de la Juventud se centran en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieran un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del convenio será la colaboración entre las dos Administraciones Públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de las acciones que se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta...).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para

propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.232 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 €.

La prima para cada una de las pólizas será de 81,92 €.

2. La cobertura del seguro de Caución: 300.000 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 2% de la renta anual de cada contrato.

3. La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 €.

Aportación total del Instituto de la Juventud: 776.000 €.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

2.º La Generalidad de Catalunya se compromete a arbitrar, a través de la Secretaría General de Juventud, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A. Información/Recepción:

Recepción de solicitantes.
Información sobre el programa.
Tratamiento informático.

B. Captación de Viviendas:

Conocimiento del mercado.
Propaganda propia.
Prensa especializada.
Entrevista propietarios.
Inventarios.

C. Oferta de Viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D. Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.
Utilización de la aplicación informática.

Además, la mencionada Consejería/Dirección General-Regional pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Calabria, 147, de Barcelona, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado. Su aportación económica asciende a 970.142,93 €, aplicaciones presupuestarias 460.000100/3210, 482.000100/3210 y 226.08000/3210.

Tercera.—Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad Autónoma de Cataluña firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta.—En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación: Vivienda», su anagrama y los logotipos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Generalitat de Catalunya/ Secretaría General de Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Quinta.—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos del Comité se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, y que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Generalidad de Cataluña, P. D. (Resolución RE/2207/2006, de 26 de junio, DOGC 4668, de 4.7.2006), el Secretario General de la Presidencia, Ramón García-Bragado i Acín.

1795

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 16 de octubre de 2006.

SE REÚNEN

De una parte: Doña Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo («BOE» número 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre,

Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto número 10/2003, de 3 de julio, en nombre y representación del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre («BORM» número 301, de 30 de diciembre), de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del día 13 de octubre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir:

MANIFIESTAN

Primero.—Que, al Instituto de la Mujer, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, por los que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de promoción de la mujer, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10, apartado 20 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), correspondiendo a la Consejería de Presidencia el desarrollo de las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146, de 26 de junio).

Que, en la actualidad, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de Creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se le atribuyen a dicho Instituto como, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia, las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, corresponde a la Consejería de Presidencia ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este Convenio.

Tercero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio-marco de colaboración, suscrito, el día 27 de febrero de 1991, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado Convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado Convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2006, y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2006.

Cuarto.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí, siempre que la materia sobre la que verse no sea objeto de un contrato de obras, de suministro, de consultoría y asis-